

## Resolución N° 0014 – CCL – 2018

### VISTO:

El Informe Técnico N° 0077 – GCL – 2018 emitido por la Gerencia de Concesión de Licencias de la FPF (en adelante, la Gerencia) el 30 de enero de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0127 – CCL – 2017, la Comisión de Concesión de Licencias (en adelante, la Comisión) otorgó al **Club Academia Deportiva Cantolao** (en adelante, el Club) la Licencia para participar en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de Primera División en el Perú a llevarse a cabo en el año 2018 (en adelante, el Campeonato).

Que, el **Artículo 40°** del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento) establece la obligación de los clubes de presentar el título que los autoriza a utilizar el estadio en que jugarán sus partidos de local durante todo el 2018<sup>1</sup>.

Que, asimismo, el **Artículo 41°** del Reglamento contiene los requisitos mínimos que deben cumplir estos estadios para ser aprobados por la Comisión<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> **Artículo 40. Disponibilidad de un estadio**

*Para obtener la Licencia, el Club Solicitante deberá presentar el título que lo acredite como propietario del estadio que va a utilizar para sus partidos de local, o que le asegure el derecho a utilizar el mismo durante toda la temporada por la que se solicita la Licencia.*

*En caso el Club designe dos o más estadios alternativos, conforme las Bases del Campeonato, este deberá acreditar que cuenta con un título suficiente que le permita emplear dicho estadio durante las fechas correspondientes.*

<sup>2</sup> **Artículo 41. Estándares mínimos de calidad del estadio**

*Para obtener y mantener la licencia, el Club Solicitante deberá acreditar que los estadios que señale para sus partidos de local cuentan con la aprobación previa de la Comisión Técnica de Estadios, quien deberá comprobar que los estadios cuentan, al menos, con las características siguientes:*

- a) Una capacidad mínima de cinco mil asientos.
- b) La certificación expedida por la autoridad competente de que el estadio cumple con las garantías mínimas de seguridad. Esta certificación deberá mantenerse vigente toda la temporada para la que se solicita la Licencia.
- c) La certificación de cumplimiento de las normas de seguridad vigentes a la presentación de la solicitud.
- d) Un terreno de juego, de césped natural o artificial, que cuente con la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios o con el certificado FIFA Quality y/o FIFA Quality Pro vigente, según corresponda.
- e) Tribunas que permitan ser divididas en sectores, de manera que las barras del equipo local y del equipo visitante se encuentren convenientemente separadas.
- f) Vestuarios en buenas condiciones. Como mínimo deberá contar con duchas, agua caliente e inodoros.
- g) Servicios higiénicos suficientes y en buenas condiciones para damas y caballeros.
- h) Sala de primeros auxilios para espectadores.
- i) Sala de control de dopaje no accesible para medios de prensa ni para el público.
- j) Sala de prensa.
- k) Un sistema de altavoces que permita la emisión de los avisos oficiales que corresponda durante los partidos.
- l) Cabinas de transmisión para radio y TV.
- m) Escaleras y/o acceso directo exclusivo a la cancha para los jugadores a la entrada y salida del partido.



Que, para obtener la Licencia, el Club presentó un convenio específico de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao por la utilización del **Estadio Miguel Grau del Callao** (en adelante, el Estadio) hasta agosto 2018.

Que, conforme al Artículo 40° del Reglamento corresponde que el Club acredite el uso del Estadio u otro escenario deportivo que cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento durante todo el 2018, por lo que, antes del inicio del Torneo Apertura, el Club debe confirmar que contará con el uso del Estadio en el plazo indicado.

Que, el 19 de enero de 2018 la Comisión Técnica de Estadios realizó la inspección al Estadio, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 41° del Reglamento.

Que, de dicha verificación se advierte que el Estadio cumple con la totalidad de requisitos establecidos en los artículos mencionados, siendo por tanto apto.

Que, no obstante, es preciso mencionar que, conforme al Informe Técnico N° 0077 – GCL – 2018, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos b), c), f), h), i), j) y k) del Artículo 41° será efectuada por el Oficial de Seguridad y/o Comisario del partido correspondiente antes del inicio de cada partido.

Que, por estas consideraciones, la Comisión;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar que el Club ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Artículos 40° y 41° del Reglamento, por lo que corresponde autorizarle al uso del Estadio para los partidos que disputará en condición de local en el Campeonato.

**SEGUNDO:** Declarar que el Club debe acreditar que contará con el derecho a emplear el Estadio u otro escenario deportivo que cumpla con lo establecido en el Reglamento durante todo el ejercicio 2018 antes del inicio del Torneo Apertura, bajo apercibimiento de revocar la Licencia.

**TERCERO:** Declarar que el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos b), c), f), h), i), j) y k) del Artículo 41° será verificado por el Oficial de Seguridad y/o Comisario del partido correspondiente antes del inicio de cada partido.

---

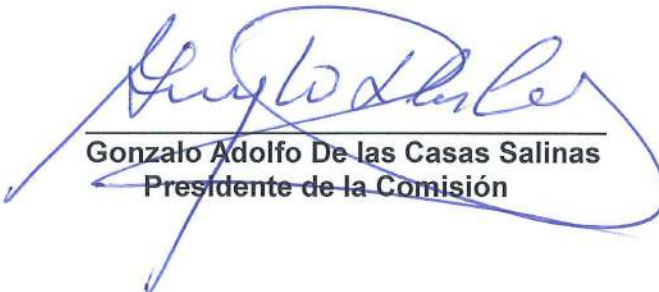
n) *Para la programación de partidos nocturnos, el Club deberá presentar un estadio que cuente con un sistema de iluminación que cumpla con los valores o estándares establecidos por las normas respectivas de la FPF para partidos nocturnos.*

*Para obtener la Licencia correspondiente a la temporada 2019, y en adelante, el Club Solicitante deberá acreditar que los estadios que señale para sus partidos de local cuenten, además de las normas mencionadas anteriormente, con una sala de control que le permita una vista general del interior del estadio, a fin de que sea posible identificar cualquier asistente que no esté comportándose correctamente o que intente o genere actos de violencia y cumplir de manera total con el Reglamento de Seguridad e Infraestructura emitido por la FPF que se encuentre vigente a la presentación de la solicitud de Licencia.*

**Fdo. Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas, Presidente, y José Jiménez Chocano, miembro de la Comisión de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Lima, 5 de febrero de 2018



---

**Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas  
Presidente de la Comisión**



---

**José Jiménez Chocano  
Miembro de la Comisión**